PL: 6095

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
05 SEP 2020
RECIBIDO
Firma..... Hora 9:10am

TEXTO SUSTITUTORIO

DE LAS COMISIONES DE MUJER Y FAMILIA Y TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LEY QUE AMPLÍA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN LABORAL PARA MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN CASOS DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA

Artículo Único.- Modificación del Artículo 1° de la Ley 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza Labores que pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto

Modifícase el Artículo 1° de la Ley 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza Labores que pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto, en los siguientes términos:

"Artículo 1°. Objeto de la Ley

En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante.

El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales.

Durante la vigencia de estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales.

Lpderecho.pe

Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador asigna a las mujeres gestantes y madres lactantes labores compatibles con las funciones que originalmente realizaba, o en su defecto otorga preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

Dese cuenta
Lima, 4 de setiembre de 2020.

Lpderecho.pe

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43782724 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2020 08:39:23-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
LIZARRAGA HOUGHTON
Carolina FIR 09336553 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2020 00:55:33-0500